

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 269, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Miguel Peralta Concepción.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 269

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito en fecha 8 de mayo de 1980, entre el Estado Dominicano y el señor Miguel Peralta Concepción;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 8 de mayo de 1980, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. JOSE E. FLORENTINO R., y el señor MIGUEL PERALTA

CONCEPCION, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a Título de Venta una Porción de Terreno con área de 501.37 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 120-Parte, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida 27 de Febrero Esq. Calle 13, del Ensanche Evaristo Morales, valorado en la Suma total de RD\$23,188.36; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 02069

ENTRE:

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. JOSE E. FLORENTINO R., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 41210, Serie 47, con sello hábil, Registro Electoral No. 521181, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 7 de abril de 1980, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor MIGUEL PERALTA CONCEPCION, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Carmen Yolanda Moscoso de Peralta, Comerciante, domiciliado y residente en la Av. 27 de Febrero No. 345, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 24669, Serie 47, con sello al día, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor MIGUEL PERALTA CONCEPCION, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Una Porción de Terreno con área de 501.37 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 120-Parte, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida 27 de Febrero Esq. Calle 13, del Ensanche Evaristo Morales, con los siguientes linderos: al Norte, Parcela No. 120-resto; al Este, Calle "13"; al Sur, Avenida 27 de Febrero; y al Oeste, Parcela No. 120-Resto.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente Venta, ha sido por la suma de RD\$23,188.36 (VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON 36/100), la cual ha sido pagada en su totalidad según consta en el recibo No. 1204916, de fecha 22 de abril de 1980, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor MIGUEL PERALTA CONCEPCION, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio íntegro de la presente Venta.

TERCERO: Queda establecido entre las partes, que el presente Contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de los RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

CUARTO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente Contrato, en virtud del Certificado de Título No. 60-972, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente Contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten el derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República

Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta (1980).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. JOSE E. FLORENTINO R.,
Administrador General de Bienes Nacionales

Miguel Peralta Concepción,
Comprador

YO, DRA. TERESA CARRION C., Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores LIC. JOSE E. FLORENTINO R., y MIGUEL PERALTA CONCEPCION, personas a quienes doy fé conocer y quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta (1980).

DRA. TERESA CARRION C.,
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración. (Firmados): Juan Rafael Peralta Pérez, Presidente; Manuel de Jesús Gómez, Secretario; Altagracia Evelyn Cury de Moreta, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de abril del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Juan Pablo Duarte,
Secretario

Getulio Santos Liranzo,
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN